



Copia



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION
PUBLICA Y I. MUNICIPALIDAD DE
LONGAVI.-

LONGAVI, 06 AGO. 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 1688/
VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
La Resolución Exenta N° 00341 del 12 de abril del 2019 que Regulariza y Aprueba Modificación del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.-
El Decreto Alcaldicio N° 2462 del 06/12/2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet;
El Decreto Alcaldicio N° 1585 del 22/07/2019, que modifica la delegación de atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en el Administrador Municipal.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 00341 de fecha 12 de abril del 2019 de la Dirección de Educación Pública, que Regulariza y Aprueba Modificación del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Longaví, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública .-

DECRETO :

APRUEBESE la Modificación del Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública entre Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Longaví , celebrado con fecha 02 de enero del 2019.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

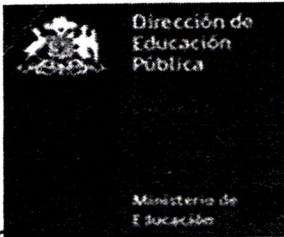

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

C.San Martín/C.Verdugo/J.Abarza/B.Romero/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
Unidad Administrativa DAEM
Unidad Finanzas DAEM



Municipalidad De Longaví
De Educación Municipal
OFICINA DE PARTES

Nota X. tramitación
ANA Arriagada y Secretaria
SECRETARÍA DE ESTADO
**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LONGAVÍ, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO
A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.**



Ministerio de Educación

6591
311071214
RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0 0 3 4 1

SANTIAGO, 12 ABR 2019

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes Nº 20.981 y Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para los años 2017 y 2018, respectivamente; en la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 988, de 2017, del Ministerio de Educación, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº 3.934, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví; en la Resolución Exenta Nº 1398, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; en el Decreto Exento Nº 206, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº 1619, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que nombra titular en el cargo que indica; en la Resolución Exenta Nº 391, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que fija orden de subrogación de la División de Asuntos Económicos y Financieros; en el Decreto Alcaldicio Nº 1427, de la Ilustre Municipalidad de Longaví que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y el Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, desde el año 2014, los objetivos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Los que se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país;

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
OFICINA DE PARTES

Nº *5793*
Fecha Entrada *29-07-19*
Fecha Salida

- Daem: aprobar x decreto;
- Seemun: archivo convenios b.



3. Que, para cumplir con la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio, su mejoramiento y gestión educacional;

4. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

5. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

6. Que, en el contexto de los considerandos anteriores el Ministerio de Educación con la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscribieron un convenio de transferencia, con el objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado, por la Resolución Exenta N°3.934, de 2017, del Ministerio de Educación. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Alcaldicio N° 1427, de 25 de julio de 2017;

7 Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado convenio, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio N° 1427, de 2017, individualizado en el considerando precedente;

8. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 25 de septiembre de 2018, encontrándose vigente hasta el 25 de julio de 2019;

9. Que, de conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando sexto del presente acto administrativo, el Sostenedor por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que la aprueba;

10. Que, en atención a lo anteriormente señalado, mediante ordinario N° 455, de 6 de julio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, el Sostenedor solicitó la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentra pendiente la ejecución de iniciativas correspondiente al FAEP 2017;

11. Que, mediante memorándum N° 875, de 6 de diciembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar el acto administrativo que apruebe la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del convenio de transferencia suscrito entre las partes;


Decreto N° 1427/19

12. Que en virtud de lo anterior con fecha 2 de enero de 2019, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia, tendiente a prorrogar el plazo de ejecución y vigencia del citado convenio;

13. Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo, que regularice y apruebe la prórroga del convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor, la que se entenderá autorizada desde el vencimiento del plazo de ejecución de los citados instrumentos.

RESUELVO:

PRIMERO: Regularízase las acciones ejecutadas por el sostenedor, desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N°3.934, de 2017, del Ministerio de Educación, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

SEGUNDO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 2 de enero de 2019, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, prórroga que se entenderá autorizada desde el vencimiento del plazo de ejecución del convenio de transferencia, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Santiago, Chile, a 2 de enero de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora (S), doña **María Francisca Johansen Sanguinetti**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Cristian Menchaca Pinochet**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
- 2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

- 3° Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.
- 4° Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
- 5° Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 28 de junio de 2017, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, del Ministerio de Educación, siendo, por su parte, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Alcaldicio N° 1427, de 25 de julio de 2017.
- 6° Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.
- 7° Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 25 de septiembre de 2018, encontrándose vigente hasta el 25 de julio de 2019.
- 8° Que, en conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, el sostenedor fundadamente puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga de los plazos de ejecución o de vigencia de dicho instrumento hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 9° Que, dentro de plazo el sostenedor, mediante ordinario N° 455, de 6 de julio de 2018, ingresó, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado.
10. Que, mediante memorándum N°875, de fecha 6 de diciembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del convenio de transferencia suscrito entre las partes.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública, la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví aprobado por Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, **en el inciso primero de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 28 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, aprobado por Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **María Francisca Johansen Sanguinetti**, para representar a la Dirección de Educación Pública, como Directora (S) consta en la Resolución Exenta N° 1.619, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, y en el Decreto Exento N° 206, de 2018, del Ministerio de Educación.

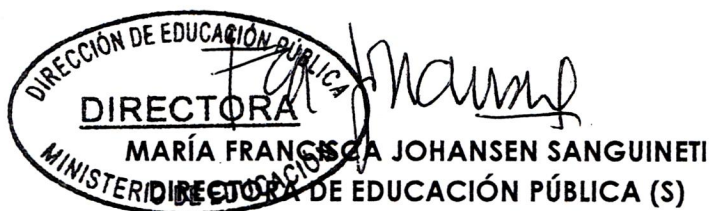
El nombramiento de don **Cristian Menchaca Pinochet**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta Acta de Proclamación, de 29 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Maule, Rol N° 147-2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: CRISTIAN MENCHACA PINOCHET ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ; MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA(S).


ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA"


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Sostenedor de la comuna de Longaví	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C


Decreto N° 1688/19

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Santiago, Chile, a 2 de enero de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su Directora (S), doña **María Francisca Johansen Sanguinetti**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su alcalde don **Cristian Menchaca Pinochet**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.
2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.
4. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor.
5. Que, en contexto de las normas citadas, con fecha 28 de junio de 2017, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue aprobado, por la Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, del Ministerio de Educación, siendo, por su parte, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Alcaldicio N° 1427, de 25 de julio de 2017.
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.



7. Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia correspondía al 25 de septiembre de 2018, encontrándose vigente hasta el 25 de julio de 2019.
8. Que, en conformidad a lo indicado en la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, el sostenedor fundadamente puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga de los plazos de ejecución o de vigencia de dicho instrumento hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
9. Que, dentro de plazo el sostenedor, mediante ordinario N° 455, de 6 de julio de 2018, ingresó, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado.
10. Que, mediante memorándum N°875, de fecha 6 de diciembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva prórroga de los plazos de ejecución y vigencia del convenio de transferencia suscrito entre las partes.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.120, de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública, la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

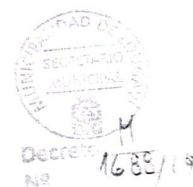
LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví aprobado por Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, **en el inciso primero de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión **“catorce (14) meses”** por **“veinte (20) meses”**, referido a la ejecución del convenio y la frase **“veinticuatro (24) meses”** por **“treinta (30) meses”**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 28 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, aprobado por Resolución Exenta N° 3.934, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.



CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **María Francisca Johansen Sanguineti**, para representar a la Dirección de Educación Pública, como Directora (S) consta en la Resolución Exenta N° 1.619, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, y en el Decreto Exento N° 206, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Cristian Menchaca Pinochet**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta Acta de Proclamación, de 29 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Maule, Rol N° 147-2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



MARÍA FRANCISCA JOHANSEN SANGUINETI
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)



Decreto N° 1658/18

